

SECCIÓN B B5.- Prácticas Deficientes y Reincidentes de los Entes Públicos

Índice

	Pág.
Introducción	3
Municipios	6
Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado	15
Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento	25
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	31
Organismos Descentralizados Municipales	36
Poder Ejecutivo	40

Prácticas Deficientes y Reincidentes de los Entes Públicos

Introducción

La rendición de cuentas es un proceso mediante el cual, se obliga a los servidores públicos para que informen, expliquen y justifiquen sus planes de acción, su desempeño y logros. En este sentido, los entes públicos están obligados a ejercer sus recursos en los términos que les exija el marco legal aplicable, esto en cuanto a montos aprobados en los presupuestos de egresos y a la debida comprobación y justificación de su ejercicio; para lo cual se administrarán los recursos económicos bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo prescribe el artículo 134 de nuestra Carta Magna, además de sujetarse a los procesos de fiscalización de sus cuentas públicas, en los términos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con base en el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades; la cual conlleva, a que constantemente se esté optimizando la gestión financiera en beneficio de los ciudadanos; su importancia radica en que las observaciones y recomendaciones implican la opinión de una entidad externa y autónoma, que detecta desviaciones de las acciones efectuadas por los entes públicos respecto de su marco normativo.

Por otra parte, los resultados obtenidos en este proceso derivan en recomendaciones que redundan en mejoras y correcciones en la implementación de las políticas y programas públicos, y que éstos, sean más eficaces, eficientes y económicos.

En este tomo se exponen las principales prácticas deficientes y reincidentes de los Municipios, Organismos Paraestatales, los Sistemas de Aguas y Saneamiento, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como Organismos Descentralizados Municipales, que se detectaron durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, esto, con la intención de que los órganos internos de control y los responsables del control del ejercicio presupuestal, apliquen medidas correctivas de forma inmediata y preventivas para los ejercicios posteriores, con el propósito de que estas malas prácticas sean erradicadas y se finquen las sanciones aplicables a los responsables de estos actos.

Las principales prácticas deficientes y reincidentes se enfocan en:

1. Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.
2. Déficit financiero.
3. Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.
4. Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2015 son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.
5. Cancelación de saldos de ingresos por recuperar.
6. Autorización de operaciones por encima de las condiciones contractuales.
7. Cuentas por cobrar.
8. Conciliaciones bancarias.
9. Conciliaciones de sueldos y salarios.
10. Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos.
11. Deuda y otros pasivos.
12. Gastos de difusión, promoción y publicidad.
13. Exceso del 3% en gastos de difusión, promoción y publicidad.
14. Ferias tradicionales.
15. Gasto correspondiente a ejercicios anteriores.
16. Registro incorrecto del gasto y del ingreso.
17. Cuentas por pagar sin firma de autorización.

Estas prácticas deficientes se presentan en las distintas entidades públicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Conceptos	Municipios	Organismos paraestatales	SIMAS	DIF	Organismos Descentralizados Municipales	Poder Ejecutivo
1. Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Déficit financiero.	✓	✓	✓	✓	✓	
3. Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.		✓	✓	✓	✓	
4. Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2015 son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.	✓	✓	✓	✓		
5. Cancelación de saldos de ingresos por recuperar.		✓				
6. Autorización de operaciones por encima de las condiciones contractuales.		✓				
7. Cuentas por cobrar.		✓				
8. Conciliaciones bancarias.	✓	✓	✓	✓		
9. Conciliaciones de sueldos y salarios.	✓	✓	✓	✓		
10. Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos.	✓	✓				
11. Deuda y otros pasivos.	✓	✓	✓	✓	✓	
12. Gastos de difusión, promoción y publicidad.	✓		✓			
13. Exceso del 3% en gastos de difusión, promoción y publicidad.	✓					
14. Ferias tradicionales.	✓			✓		
15. Gasto correspondiente a ejercicios anteriores.						✓
16. Registro incorrecto del gasto y del ingreso.						✓
17. Cuentas por pagar sin firma de autorización.						✓

Municipios

1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar erogaciones adicionales en detrimento de la hacienda pública municipal, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
Abasolo	21,164.00
Acuña	551,001.00
Arteaga	4,524.00
Candela	25,333.00
Frontera	33,044.20
Guerrero	37,493.00
Hidalgo	2,910.00
Jiménez	3,508.00
Lamadrid	6,775.00
Monclova	37,433.00
Morelos	172,323.00
Múzquiz	175,000.00
Nava	61,455.07
Ocampo	15,454.00
Ramos Arizpe	14,343.00
Sabinas	143,175.00
Sacramento	88,499.00
San Buenaventura	267,183.00
Sierra Mojada	12,931.00
Torreón	439,155.79
Viesca	39,649.00
Zaragoza	44,611.00
Total	2,196,964.06

2) Déficit financiero.

Del proceso de fiscalización se detectó que algunos municipios devengaron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado, esta situación, conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, por lo que invariablemente el déficit financiero subsiste.

Es importante mencionar que el segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit financiero Egresos devengados vs Ingresos recaudados
Castaños	1,977,251.97
Cuatro Ciénegas	2,048,689.19
Frontera	18,236,977.02
Jiménez	16,632,791.32
Morelos	2,227,050.08
Nadadores	406,743.65
Nava	19,716,946.44
Parras	1,403,485.82
Piedras Negras	29,092,105.12
Sabinas	12,332,060.34
Saltillo	127,302,013.92
San Buenaventura	106,969.50
Viesca	424,855.14
Zaragoza	1,712,107.97
Total	233,620,047.48

4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2015 son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento es el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del Capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales.

El artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal; asimismo, el artículo 277 del mismo Código, señala que a toda proposición de aumento o creación de nuevos programas, conceptos o partidas al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2015 comparado con 2014
Acuña	14,097,491.66
Allende	2,916,834.33
Arteaga	13,562,575.49
Castaños	3,933,298.16
Francisco I. Madero	5,381,155.18
Frontera	8,154,887.82
Guerrero	2,813,401.91
Jiménez	2,101,702.12
Matamoros	10,459,949.30
Morelos	1,580,871.80
Múzquiz	7,083,985.89
Nava	8,579,460.95
Piedras Negras	8,674,006.85
Progreso	1,558,703.51
Ramos Arizpe	5,636,437.84
Sabinas	8,729,887.69
Sacramento	2,131,833.17
Saltillo	74,758,952.74
Sierra Mojada	2,157,436.10
Torreón	138,564,745.52
Villa Unión	2,748,458.82
Total	325,626,076.85

8) Conciliaciones bancarias.

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos.

9) Conciliaciones de sueldos y salarios.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, se detectó que en algunos entes públicos del estado de Coahuila de Zaragoza, la nómina acumulada del ejercicio no coincide con los registros contables.

10) Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos.

Derivado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2015, se advierte que diversos municipios indebidamente efectuaron la retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los empleados al servicio de la administración municipal, por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias para beneficio de los partidos o agrupaciones políticas.

Al respecto, es importante señalar que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en fecha 24 de noviembre y 07 de diciembre de 2016, emitió, respectivamente, sentencias definitivas en relación a diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, en materia de retención de cuotas a empleados municipales.

Si bien las mencionadas sentencias derivan de denuncias presentadas con motivo de la realización de hechos específicos, las consideraciones vertidas en dichas sentencias constituyen un importante precedente y el asentamiento de criterios fundamentales por parte de la autoridad competente respecto a la ilegalidad e inconstitucionalidad de la retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los empleados por parte de las administraciones municipales, por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias para beneficio de los partidos o agrupaciones políticas.

Por ello, a continuación se señalan los principales razonamientos efectuados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la ilegalidad e inconstitucionalidad de la retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los empleados por parte de las administraciones municipales, por concepto de aportaciones partidistas.

1.- Las transferencias de recursos por parte de los Ayuntamientos a los partidos políticos, son contrarias al mandato de imparcialidad contenido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues aun cuando provengan de aportaciones de particulares, se destinan recursos públicos para tales efectos.

El artículo 134 de la Constitución Federal busca, ante todo, evitar que los poderes y los funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno, otorguen apoyos o busquen afectar a un partido político, esto, a través del uso de los recursos materiales, financieros, humanos, y de cualquier otra especie que se encuentre en su poder para el cumplimiento de los fines a los cuales están destinados, con lo que se garantizaría la observancia del principio de imparcialidad y que la competencia entre los partidos políticos resultara equitativa.

En este entendido, es posible advertir que el mandato constitucional establece directrices que deberán regir indefectiblemente la forma en que se podrán ejercer y administrar los recursos públicos, sin que en forma alguna se puedan utilizar para favorecer o incluso afectar a algún partido político, con lo que se pretende salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad en la contienda.

Por tanto, la retención de salarios y la posterior transferencia de los recursos a los partidos políticos, efectivamente se traducen en una violación al mandato del artículo 134 de la Constitución Federal y del artículo 27 de la Constitución del Estado, pues implica el uso de recursos públicos para beneficiar a un partido político, cuestión que quebranta el principio de imparcialidad, así como el de la equidad en la contienda entre los partidos, sin importar que los recursos correspondientes se destinan a gastos de campaña o bien a ordinarios.

2.- El Presidente Municipal es responsable por la comisión de los actos contrarios al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que es el titular de la administración pública municipal.

La responsabilidad correspondiente le es atribuible a dicho funcionario, ya que como titular de la administración pública municipal se encuentra facultado para aprobar y ordenar a las entidades que están bajo su mando la ejecución tanto de los descuentos (aun cuando hubieren sido solicitados por los propios servidores públicos) como de las transferencias, hechos que implican una violación al artículo 134 de la Constitución Federal.

3.- El hecho de que medie una solicitud de los servidores públicos para que sea retenido de su salario un porcentaje por concepto de aportaciones o cuotas partidistas, no justifica el descuento realizado, ya que el pago de aportaciones a los partidos políticos resulta ser una obligación personalísima de los solicitantes, pues ésta se contrajo cuando los interesados adquirieron el carácter de militantes, el cual se asumió en libre uso de su derecho de asociación en términos de la prerrogativa ciudadana prevista en el artículo 9 de la Constitución Federal y, por ende, permitir que el Estado actúe en ese sentido implicaría que se subrogara al cumplimiento de una obligación particular, con el consecuente uso de recursos públicos para un fin distinto al que son destinados.

Con motivo de lo anterior, a continuación se presenta un cuadro en el que se detalla el importe total retenido o descontado vía nómina en el ejercicio 2015 a los empleados por parte de diversas administraciones municipales, por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias a los partidos políticos:

Entidad	Importe
Abasolo	25,400.00
Arteaga	285,650.00
Castaños	170,513.31
Cuatro Ciénegas	303,809.53
Francisco I. Madero	454,441.00
Frontera	1,865,108.97
General Cepeda	255,280.00
Guerrero	196,094.78
Hidalgo	104,217.00
Lamadrid	127,375.00
Matamoros	616,297.00
Monclova	593,715.50
Morelos	14,136.00
Nava	210,285.00
Parras	619,020.00
Piedras Negras	633,975.70
Ramos Arizpe	778,441.32
Sabinas	143,427.65
Sacramento	68,850.00
San Juan de Sabinas	261,919.00
San Pedro	185,200.80
Zaragoza	53,026.00
Total	7,966,183.56

11) Deuda y otros pasivos

Durante el periodo revisado, se detectó que algunos registros contables de las cuentas que integran el rubro de deuda y otros pasivos, carecen de la documentación que compruebe y justifique los saldos finales registrados, lo cual evidencia un control deficiente, por no contar con el soporte que brinde certeza que las cifras reportadas representan una obligación de pago a cargo de la entidad.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deuda Pública y Otros Pasivos
Abasolo	2,428,751.95
Acuña	71,534,508.38
Allende	2,389,241.98
Arteaga	828,530.92
Candela	3,200,118.76
Castaños	9,128,790.51
Cuatro Ciénegas	1,591,808.26
Escobedo	188,411.85
Francisco I. Madero	17,138,052.18
Hidalgo	4,457,942.67
Jiménez	1,317,645.23
Juárez	549,784.51
Lamadrid	1,571,856.74
Matamoros	11,433,782.62
Morelos	2,821,051.53
Nadadores	11,618,509.71
Ocampo	3,261,238.78
Parras	2,540,049.36
Progreso	1,994,823.44
Sacramento	2,843,960.54
San Juan de Sabinas	91,335.92
Sierra Mojada	127,137.84
Viesca	7,231,321.75
Frontera	23,111,109.12
General Cepeda	4,046,014.06
Guerrero	1,291,888.91
Monclova	81,964,656.43
Múzquiz	18,300,784.24
Nava	8,940,056.11
Piedras Negras	11,723,825.32
Ramos Arizpe	7,279,696.00
Sabinas	10,890,062.07
Saltillo	10,630,356.97
San Buenaventura	5,126,746.73
San Pedro	59,080,658.99
Torreón	439,957,700.81
Zaragoza	15,452,980.97
Total	858,085,192.16

12. Gastos de difusión, promoción y publicidad.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, los resultados de la fiscalización muestran que se llevaron a cabo pagos por concepto de publicidad, de los cuales, no fue presentada la documentación que justifique su realización, en virtud de que no fueron presentadas las inserciones publicitarias o los pautados de las transmisiones, con lo cual se evidencia que los servicios contratados fueron efectivamente prestados.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Falta de pautado e inserciones
Arteaga	18,920.00
Candela	106,079.68
Castaños	27,840.00
Frontera	776,218.00
General Cepeda	17,400.00
Guerrero	97,440.00
Hidalgo	17,400.00
Monclova	1,223,800.00
San Buenaventura	551,840.09
San Pedro	58,000.00
Sierra Mojada	26,400.00
Total	2,921,337.77

13. Exceso del 3% en gastos de difusión, promoción y publicidad.

Los municipios que se relacionan a continuación, durante el año 2015 incumplieron con lo establecido en el artículo 275 fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, debido a que sus gastos de difusión, promoción y publicidad, excedieron del 3% de los ingresos presupuestales totales.

Entidad	Excedente de Publicidad 3%
Acuña	3,941,865.63
Piedras Negras	10,546,812.83
Ramos Arizpe	369,929.17
Torreón	11,845,278.66
Total	26,703,886.29

14. Ferias tradicionales.

Del proceso de fiscalización se detectó que las entidades que apoyaron o realizaron sus ferias tradicionales no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa de algunas erogaciones, así mismo, no se realizaron los registros contables correspondientes, lo cual no les permite tener un control para transparentar los recursos ejercidos y los ingresos percibidos por la realización de dichos eventos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Ferias tradicionales
Abasolo	0.00
Allende	407,900.00
Candela	0.00
Castaños	0.00
Cuatro Ciénegas	2,436,008.68
Frontera	3,024,745.23
Guerrero	281,488.20
Juárez	72,914.32
Monclova	10,135,692.94
Morelos	0.00
Múzquiz	821,097.57
Nadadores	0.00
Nava	5,172,229.33
Sabinas	25,586,681.14
Sacramento	0.00
San Buenaventura	3,716,028.48
San Juan de Sabinas	182,140.00
San Pedro	3,803,902.00
Total	55,640,827.89

Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado

1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que se liquiden en forma oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública estatal, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
Universidad Tecnológica de Coahuila	14,849.15
Universidad Politécnica de Piedras Negras	1,772.00
Universidad Politécnica de Monclova - Frontera	18,801.00
Universidad Tecnológica de Saltillo	22,116.00
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	40,567.69
Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila	97,035.95
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	8,526.00
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	1,746.00
Instituto Coahuilense de Cultura	18,204.00
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	18,419.59
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	21,127.00
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	111,061.52
Servicios Estatales Aeroportuarios	63,764.00
Universidad Autónoma de Coahuila	4,623,766.31
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	497,950.61
Seguro de los Trabajadores de la Educación	3,447.00
Total	5,563,153.82

2) Déficit financiero.

Del proceso de fiscalización se detectó que algunas entidades devengaron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado, esta situación conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, por lo que invariablemente el déficit financiero subsiste.

Es importante señalar que en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, menciona que la administración de los recursos será conforme a los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, transparencia, austeridad, control, equilibrio presupuestal y rendición de cuentas.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit financiero Egresos devengados vs Ingresos recaudados
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	6,053,668.03
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	63,187,432.72
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	1,592,162.37
Universidad Tecnológica de Torreón	967,699.43
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	382,442.28
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	89,275,409.00
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	331,720.00
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	244,230.14
Instituto Coahuilense de Cultura	30,317,054.90
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	6,184,572.00
Universidad Autónoma de Coahuila	13,192,091.00
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	10,671,365.75
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	139,720,732.10
Seguro de los Trabajadores de la Educación	30,045,476.20
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios	54,205,124.00
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	552,838,983.64
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	110,650,708.00
Total	1,109,860,871.56

3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios, por lo que reviste importancia que el Órgano de Gobierno de las entidades en el ejercicio de las facultades y obligaciones, que le mandata la legislación correspondiente, conozca y apruebe, en su caso, el presupuesto anual de egresos.

Los presupuestos que presentan algunas entidades carecen del debido proceso de autorización por parte de sus Órganos de Gobierno; lo anterior, en contravención del artículo 17, fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala que el Órgano de Gobierno de las entidades tendrá atribución indelegable para aprobar los planes, programas y presupuesto de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con la legislación aplicable.

En el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza se menciona que las previsiones de egresos deberán contener las clasificaciones por objeto del gasto, administrativa, funcional y tipo de gasto, así como presentar las prioridades de gasto, programas y proyectos, y analítico de plazas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de presupuesto de egresos deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

El presupuesto de egresos, deberá estar integrado con base en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto
- II. Clasificación por Tipo de Gasto
- III. Clasificación Económica
- IV. Clasificación Administrativa
- V. Clasificación por Fuentes de Financiamiento
- VI. Clasificación Funcional del Gasto
- VII. Clasificación Programática

Por lo antes mencionado, el Órgano de Gobierno de los organismos paraestatales al aprobar el presupuesto de egresos, sin que sea presentado para su discusión, análisis y aprobación, representa una práctica deficiente, toda vez que debe aprobarse de acuerdo con los requerimientos de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la presentación y autorización del presupuesto
Universidad Politécnica de Monclova - Frontera	2,405,835.00
Universidad Tecnológica de Saltillo	11,409,927.86
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	6,893,473.00
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	3,136,843.00
Instituto Electoral de Coahuila	11,346,469.00
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	658,622,988.81
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	225,672,597.72
Total	919,488,134.39

4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2015, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento, es el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, por ello y como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas al ejercer los recursos públicos, es recomendable la implementación de criterios presupuestales por parte de las entidades, en cuanto a los incrementos de un año a otro del Capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales.

Es importante señalar que en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila se menciona que la administración de los recursos será conforme a los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, transparencia, austeridad, control, equilibrio presupuestal y rendición de cuentas.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcionado frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados como al determinar si ello puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2015 comparado con 2014
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	744,810.53
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	1,999,790.00
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	558,614.77
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	1,919,598.05
Poder Judicial del Estado de Coahuila	15,898,909.58
Universidad Autónoma de Coahuila	187,208,503.00
Seguro de los Trabajadores de la Educación	404,798.00
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios	1,419,984.55
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	75,236,014.27
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	937,548.93
Total	286,328,571.68

5) Cancelación de saldos de ingresos por recuperar.

La Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila realizó condonaciones de adeudos registrados en cuentas por cobrar consistente en ajuste a tarifas y quita al saldo al 31 de agosto de 2015, ocasionando la disminución al mismo por un importe de \$40,218,205.98, lo anterior en contravención de lo dispuesto en el artículo 19, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales de Coahuila de Zaragoza, que señala que el titular de la Dirección General de la entidad paraestatal contará con la atribución de ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la entidad paraestatal, según corresponda.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

6) Autorización de operaciones por encima de las condiciones contractuales.

En la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila se autorizaron compras de carbón por un volumen superior a lo estipulado con los productores de carbón mineral, el monto de dichas compras asciende a \$166,403,545.20.

7) Cuentas por cobrar.

Dentro de las entidades públicas existe como práctica generalizada que los adeudos de ejercicios fiscales no son cobrados y no son dados de baja en la contabilidad; así mismo, las entidades no tienen implementadas políticas administrativas para su recuperabilidad o para conocer el estatus del proceso de ejecución correspondiente.

Esta situación tiene trascendencia en la contabilidad de los entes públicos, en virtud que se refleja en sus estados financieros.

Teniendo como base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró instrumentos que permitirán hacer los registros de la baja señalada: el Plan de Cuentas y las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

En el Plan de Cuentas se contienen las cuentas 3.2.5. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, que puede ser por cambios en políticas contables (3.2.5.1.) y por cambios por errores contables (3.2.5.2.).

Los cambios en políticas contables son el ajuste en el importe de un activo o un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Tratándose de los errores contables, es el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien, por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de los hechos.

En las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio se establece la regla de “Estimación para cuentas incobrables” que señala el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables:

- El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia, determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.
- El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Por lo antes mencionado, se recomienda que las entidades públicas implementen políticas administrativas para realizar la gestión de sus cobros y seguimiento de los procedimientos de ejecución correspondientes; aunado a ello, en caso de no obtenerse dichas recuperaciones, realizar el procedimiento previsto en la regla específica arriba mencionada. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos, resarcitorios, penales o de cualquier otra índole que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivar.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Cuentas por cobrar
Universidad Tecnológica de Coahuila	441,662.00
Instituto Tecnológico Superior de Acuña	267,294.00
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	202,550.00
Universidad Tecnológica de Saltillo	775,040.00
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	78,010.00
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	6,041,886.10
Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila	24,677,249.01
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	135,007,741.86
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	1,054,956.27
Total	168,546,389.24

8) Conciliaciones bancarias.

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos.

9) Conciliaciones de sueldos y salarios.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, se detectó que en algunos entes públicos del estado de Coahuila de Zaragoza, la nómina acumulada del ejercicio no coincide con los registros contables.

10) Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos.

Derivado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2015, se advierte que diversas entidades indebidamente efectuaron la retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los empleados al servicio de la entidad, por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias para beneficio de los partidos o agrupaciones políticas.

Al respecto, es importante señalar que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en fecha 24 de noviembre y 07 de diciembre de 2016, emitió, respectivamente, sentencias definitivas en relación a diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, en materia de retención de cuotas a empleados.

Si bien las mencionadas sentencias derivan de denuncias presentadas con motivo de la realización de hechos específicos, las consideraciones vertidas en dichas sentencias constituyen un importante precedente y el asentamiento de criterios fundamentales por parte de la autoridad competente respecto a la ilegalidad e inconstitucionalidad de la retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los empleados por parte de diversas entidades, por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias para beneficio de los partidos o agrupaciones políticas.

Por ello, a continuación se señalan los principales razonamientos efectuados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la ilegalidad e inconstitucionalidad de la retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los empleados, por concepto de aportaciones partidistas.

1.- Las transferencias de recursos por parte de las entidades a los partidos políticos, son contrarias al mandato de imparcialidad contenido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues aun cuando provengan de aportaciones de particulares, se destinan recursos públicos para tales efectos.

El artículo 134 de la Constitución Federal busca, ante todo, evitar que los poderes y los funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno, otorguen apoyos o busquen afectar a un partido político, esto, a través del uso de los recursos materiales, financieros, humanos, y de cualquier otra especie que se encuentre en su poder para el cumplimiento de los fines a los cuales están destinados, con lo que se garantizaría la observancia del principio de imparcialidad y que la competencia entre los partidos políticos resultara equitativa.

En este entendido, es posible advertir que el mandato constitucional establece directrices que deberán regir indefectiblemente la forma en que se podrán ejercer y administrar los recursos públicos, sin que en forma alguna se puedan utilizar para favorecer o incluso afectar a algún partido político, con lo que se pretende salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad en la contienda.

Por tanto, la retención de salarios y la posterior transferencia de los recursos a los partidos políticos, efectivamente se traducen en una violación al mandato del artículo 134 de la Constitución Federal y del artículo 27 de la Constitución del Estado, pues implica el uso de recursos públicos para beneficiar a un partido político, cuestión que quebranta el principio de imparcialidad, así como el de la equidad en la contienda entre los partidos, sin importar que los recursos correspondientes se destinan a gastos de campaña o bien a ordinarios.

2.- El hecho de que medie una solicitud de los servidores públicos para que sea retenido de su salario un porcentaje por concepto de aportaciones o cuotas partidistas, no justifica el descuento realizado, ya que el pago de aportaciones a los partidos políticos resulta ser una obligación personalísima de los solicitantes, pues ésta se contrajo cuando los interesados adquirieron el carácter de militantes, el cual se asumió en libre uso de su derecho de asociación en términos de la prerrogativa ciudadana prevista en el artículo 9 de la Constitución Federal y, por ende, permitir que el Estado actúe en ese sentido implicaría que se subrogara al cumplimiento de una obligación particular, con el consecuente uso de recursos públicos para un fin distinto al que son destinados.

Con motivo de lo anterior, a continuación se presenta un cuadro en el que se detalla el importe total retenido o descontado vía nómina en el ejercicio 2015 a los empleados por parte de diversas entidades, por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias a los partidos políticos:

Entidad	Cuotas a Partidos Políticos
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	62,761.14
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	167,161.60
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	221,796.00
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	40,240.04
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	64,946.57
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	76,054.38
Total	632,959.73

11) Deuda y otros pasivos

Durante el periodo revisado se detectó que algunos registros contables de las cuentas que integran el rubro de deuda y otros pasivos, carecen de la documentación que compruebe y justifique los saldos finales registrados, lo cual evidencia un control deficiente, por no contar con el soporte que brinde certeza que las cifras reportadas representan una obligación de pago a cargo de la entidad.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deuda y Otros Pasivos
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	128,701.14
Instituto Electoral de Coahuila	768,933.09
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	14,078,451.75
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	7,257,201.69
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	19,977,843.27
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	9,421,184.93
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	39,812.11
Instituto Tecnológico Superior de Acuña	611,102.88
Universidad Politécnica de Piedras Negras	186,686.16
Universidad Tecnológica de Saltillo	17,849.18
Servicios Estatales Aeroportuarios	177,000.00
Universidad Autónoma de Coahuila	112,790,796.18
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	532,059.69
Seguro de los Trabajadores de la Educación	4,914,060.44
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios	7,950,157.95
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	55,194,915.65
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	184,481,860.44
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	364,184.85
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	267,803.22
Total	419,160,604.62

Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento

1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública de los entes públicos, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	62,433.72
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	21,589.33
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, Coahuila	4,454.00
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	12,693.67
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón-Matamoros, Coahuila	126,418.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	460,797.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	6,333.60
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	8,776.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	1,393.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	1,238.82
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	1,042.17
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	98,442.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	36,649.71
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	34,338.22
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	59,999.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	126,616.57
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	1,010,702.67
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	575,655.00
Total	2,649,572.48

2) Déficit financiero.

Del proceso de fiscalización se detectó que algunos Sistemas de Aguas y Saneamiento devengaron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado, esta situación conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos, se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, lo que invariablemente el déficit financiero subsiste.

Lo anterior, en contravención del segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit financiero Egresos devengados vs Ingresos recaudados
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V.	8,138,698.92
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	13,482,464.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	240,641.02
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	27,049.21
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	196,293.72
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	1,655,754.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	6,859,863.98
Total	30,600,764.85

3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios; por lo que reviste importancia que el Consejo Directivo de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento en el ejercicio de las facultades y obligaciones, que le mandata el artículo 28 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, conozca y apruebe, en su caso, el presupuesto anual de egresos. Así mismo, con base en el primer párrafo del artículo 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se menciona que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo con las normas establecidas en el título único del presupuesto de egresos municipal, y con base en sus propios programas institucionales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según el párrafo tercero de la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de presupuesto de egresos deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

El presupuesto de egresos, deberá estar integrado con base en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto
- II. Clasificación por Tipo de Gasto
- III. Clasificación Económica
- IV. Clasificación Administrativa
- V. Clasificación por Fuentes de Financiamiento
- VI. Clasificación Funcional del Gasto
- VII. Clasificación Programática

Por lo antes mencionado, el aprobar el presupuesto de egresos de la entidad por parte del Consejo Directivo, sin que éste les sea presentado en el proceso de discusión, análisis y aprobación, se considera una práctica deficiente, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo Directivo es un órgano de administración y dirección de la entidad.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la autorización del presupuesto
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	591,893.35
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	8,388,507.07
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	605,422,282.75
Total	614,402,683.17

4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2015, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento es el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del Capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales.

El artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal; asimismo, el artículo 277 del mismo Código, señala que a toda proposición de aumento o creación de nuevos programas, conceptos o partidas al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2015 comparado con 2014
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	4,946,203.00
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	1,952,381.37
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, Coahuila	6,928,145.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	3,336,471.52
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	284,588.63
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	628,219.62
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	108,015.59
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	4,916,843.74
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	23,753,616.89
Total	46,854,485.36

8) Conciliaciones bancarias.

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos.

9) Conciliaciones de sueldos y salarios.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, se detectó que en algunos entes públicos del estado de Coahuila de Zaragoza, la nómina acumulada del ejercicio no coincide con los registros contables.

11. Deuda y otros pasivos

Durante el periodo revisado detectamos que algunos registros contables de las cuentas que integran el rubro de deuda y otros pasivos, carecen de la documentación que compruebe y justifique los saldos finales registrados, lo cual evidencia un control deficiente, por no contar con el soporte que brinde certeza que las cifras reportadas representan una obligación de pago a cargo de la entidad.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deuda Pública y Otros Pasivos
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	140,178.46
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, Coahuila	804,858.07
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón-Matamoros, Coahuila	2,594,413.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	16,702,397.83
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	3,815,148.27
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	1,410,085.35
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	410,907.74
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	413,344.25
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	2,541,182.08
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	3,246,324.12

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	16,426,022.97
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	485,870.50
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	914,149.65
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	2,899,695.16
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	1,484,453.51
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila	20,146.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	3,073,597.09
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	11,205,805.45
Total	68,588,579.50

12. Gastos de difusión, promoción y publicidad.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, los resultados de la fiscalización muestran que se llevaron a cabo pagos por concepto de publicidad, de los cuales, no fue presentada la documentación que justifique su realización, en virtud de que no fueron presentadas las inserciones publicitarias o los pautados de las transmisiones, con lo cual se evidencie que los servicios contratados fueron efectivamente prestados.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Falta de pautado e inserciones
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	292,970.65
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	3,624,965.57
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, Coahuila	136,951.76
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	106,000.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	26,000.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	45,133.46
Total	4,232,021.44

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública municipal, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	11,052.66

2) Déficit financiero.

Del proceso de fiscalización se detectó que la siguiente entidad devengó recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado; esta situación conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, por lo que invariablemente el déficit financiero subsiste.

Es importante mencionar que el segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit financiero Egresos devengados vs Ingresos recaudados
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	97,759.56

3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios, por lo que reviste importancia que la Junta de Gobierno conforme a los decretos de creación de los Sistemas Municipales en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, conozca y apruebe, en su caso, el presupuesto anual de egresos. Así mismo, con base en el primer párrafo del artículo 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se menciona que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo con las normas establecidas en el título único del presupuesto de egresos municipal, y con base en sus propios programas institucionales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según el párrafo tercero de la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de presupuesto de egresos deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

El presupuesto de egresos, deberá estar integrado con base en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto
- II. Clasificación por Tipo de Gasto
- III. Clasificación Económica
- IV. Clasificación Administrativa
- V. Clasificación por Fuentes de Financiamiento
- VI. Clasificación Funcional del Gasto
- VII. Clasificación Programática

Por lo antes mencionado, el aprobar el presupuesto de egresos de la entidad por parte de la Junta de Gobierno, sin que éste les sea presentado en el proceso de discusión, análisis y aprobación, se considera una práctica deficiente, tal como lo establecen los decretos de creación de los Sistemas Municipales en los cuales se dispone que la Junta de Gobierno es un órgano de administración y dirección de la entidad.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la autorización del presupuesto
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Viesca, Coahuila	1,740,424.64
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Saltillo, Coahuila	77,029,931.59
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro, Coahuila	1,593,615.96
Total	80,363,972.19

4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2015, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento, es el capítulo 1000 “Servicios Personales”, es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas, en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales.

El artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal; asimismo, el artículo 277 del mismo Código, señala que a toda proposición de aumento o creación de nuevos programas, conceptos o partidas al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2015 comparado con 2014
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Saltillo	2,530,655.00

8) Conciliaciones bancarias.

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos.

9) Conciliaciones de sueldos y salarios.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, se detectó que en algunos entes públicos del estado de Coahuila de Zaragoza, la nómina acumulada del ejercicio no coincide con los registros contables.

11. Deuda y otros pasivos.

Durante el periodo revisado se detectó que algunos registros contables de las cuentas que integran el rubro de deuda y otros pasivos, carecen de la documentación que compruebe y justifique los saldos finales registrados, lo cual evidencia un control deficiente, por no contar con el soporte que brinde certeza que las cifras reportadas representan una obligación de pago a cargo de la entidad.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deuda Pública y Otros Pasivos
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	40,787.29
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Saltillo, Coahuila	97,291.19
Total	138,078.48

14. Ferias tradicionales.

Del proceso de fiscalización se detectó que algunas entidades que apoyaron o realizaron sus ferias tradicionales, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa de algunas erogaciones, así mismo, no se realizaron los registros contables correspondientes, lo cual no les permite tener un control para transparentar los recursos ejercidos y los ingresos percibidos por la realización de dichos eventos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85 fracción V de la ley en comento, establece sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Ferias tradicionales
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	1,035,000.00

Organismos Descentralizados Municipales

1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública de los entes públicos, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del municipio de Saltillo	3,061.00
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	5,118.00
Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	2,715.00
Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	1,155.00
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	12,286.00
Total	24,335.00

2) Déficit financiero.

Del proceso de fiscalización detectamos que algunos Organismos Descentralizados Municipales devengaron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado, esta situación conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos, se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, lo que invariablemente el déficit subsiste.

Es importante mencionar que el segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit financiero Egresos devengados vs Ingresos recaudados
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	2,789,409.07
Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	380,377.43
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	14,493.87
Total	3,184,280.37

3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios, por lo que reviste importancia que el órgano de gobierno de los organismos descentralizados en el ejercicio de las facultades y obligaciones que establecen sus propias leyes o decretos de creación, conozcan y aprueben, en su caso, el presupuesto anual de egresos. Así mismo, con base en el primer párrafo del artículo 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se menciona que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo con las normas establecidas en el título único del presupuesto de egresos municipal, y con base en sus propios programas institucionales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según el párrafo tercero de la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de presupuesto de egresos deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

El presupuesto de egresos, deberá estar integrado con base en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto
- II. Clasificación por Tipo de Gasto
- III. Clasificación Económica
- IV. Clasificación Administrativa
- V. Clasificación por Fuentes de Financiamiento
- VI. Clasificación Funcional del Gasto
- VII. Clasificación Programática

Por lo antes mencionado, el aprobar el presupuesto de egresos de la entidad por parte del órgano de gobierno, sin que éste les sea presentado en el proceso de discusión, análisis y aprobación, se considera una práctica deficiente, tal como lo establece la normatividad que rige la organización y funcionamiento de las entidades municipales descentralizadas.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la autorización del
Hospital Municipal de Torreón	976,489.38
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	39,814,914.81
Total	40,791,404.19

11. Deuda y otros pasivos.

Durante el periodo revisado detectamos que algunos registros contables de las cuentas que integran el rubro de deuda y otros pasivos, carecen de la documentación que compruebe y justifique los saldos finales registrados, lo cual evidencia un control deficiente, por no contar con el soporte que brinde certeza que las cifras reportadas representan una obligación de pago a cargo de la entidad.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deuda Pública y Otros Pasivos
Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	1,602,190.13
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del municipio de Torreón	3,595,058.69
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del municipio de Saltillo	32,717.72
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	45,308.06
Total	5,275,274.60

8) Conciliaciones bancarias.

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos.

9) Conciliaciones de sueldos y salarios.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2015, se detectó que en algunos entes públicos del estado de Coahuila de Zaragoza, la nómina acumulada del ejercicio no coincide con los registros contables.

Poder Ejecutivo

1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que se liquiden en forma oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública estatal, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación se muestra la entidad correspondiente.

Entidad	Importe
Poder Ejecutivo	71,683,081.14

15) Gasto correspondiente a ejercicios anteriores.

Durante la revisión se observaron gastos correspondientes a ejercicios anteriores, por lo que se recomienda considerar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 34 que los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Así mismo, se incumple el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado “devengo contable”, el cual, establece que el gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas, lo anterior de la siguiente entidad:

Entidad	Importe
Poder Ejecutivo	14,056,382.47

16) Registro Incorrecto del Gasto y del Ingreso

En la revisión se detectaron registros incorrectos del gasto y del ingreso por ello es necesario atender lo dispuesto en el artículo 37 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de lo anterior, el 22 de noviembre de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Contabilidad Gubernamental, documento que incluye el Capítulo III Plan de Cuentas el cual constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

A continuación se muestra la entidad correspondiente.

Entidad	Registro incorrecto del Gasto	Registro incorrecto del Ingreso
Poder Ejecutivo	11,400,108.82	49,223,872.37

17) Cuentas por Pagar sin firma de Autorización

De las inconsistencias determinadas en cuentas por pagar sin firma de autorización, es necesario considerar el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, establece en el Principio 10 denominado "Actividades de Control", la responsabilidad de la Administración de diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. Así mismo, es responsable de que existan controles apropiados en cuentas por pagar sin la firma de autorización.

A continuación se muestra la entidad correspondiente.

Entidad	Importe
Poder Ejecutivo	10,731,912.51